

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, plaza de San Mateo, número 10.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 4
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 10
BALNAROS Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 10
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 10

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valladolid y el Juez de instrucción de Villalón, de los cuales resulta:

Que en 26 de Abril de 1893, Alejandro Martínez Díez, vecino de Villalón, presentó denuncia ante el Juzgado de instrucción de aquel partido, manifestando que por el Alcalde de la villa, Cleto del Rey, se le había dirigido con fecha 28 de Febrero de dicho año una comunicación, que acompañaba, en la que se hacía constar que el Ayuntamiento le había declarado deudor á fondos municipales por la suma de 3.928 pesetas en el concepto de arrendatario del impuesto de consumos, y por la última mensualidad del ejercicio de 1878-79, y por lo tanto le había privado del derecho electoral; que por una certificación de la Junta provincial del Censo, que también presentaba, expedida en 19 de Abril del repetido año, se acreditaba que la Superioridad había ya decretado no haber lugar á la exclusión del denunciante del Censo electoral, y que por todo lo expuesto el Alcalde, á su juicio, había cometido varios delitos, tanto electorales como ordinarios.

Que instruido el correspondiente sumario, en averiguación de los hechos denunciados, y declarado procesado Cleto del Rey, cuando se estaban practicando las diligencias que se consideraron oportunas, fué el Juzgo requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, á instancia del Alcalde mencionado, y de acuerdo con la Comisión provincial fundándose la Autoridad administrativa en que siguiendo por el Ayuntamiento procedimientos ejecutivos contra Alejandro Martínez, por ser deudor á los fondos municipales, había acordado la Corporación privarle del derecho electoral en vista de lo dispuesto en el art. 2.º caso 5.º de la ley Electoral vigente; que la suspensión del derecho de referencia se fundaba en una cuestión puramente administrativa, que debía depurarse en vista de los antecedentes necesarios para resolver si el acuerdo fué ó no legal, pudiendo suceder tal vez que no se le privara de tal derecho, sino que se le participara que carecía de él, y que el Alcalde no hizo más que ejecutar un acuerdo del municipio:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que no existe cuestión alguna que deba decidirse previamente, puesto que el depurar si el acuerdo del Ayuntamiento se ajustó á la legalidad y si el Alcalde debió ó no ejecutarlo, afecta al fondo de la causa y es de la competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de los hechos, según el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal; que á los Tribunales corresponde la formación de las causas contra los Alcaldes por los delitos que estos cometan excediéndose ó faltando á las atribuciones y deberes de su cargo, y que no es pertinente la cita del art. 2.º de la ley

Electoral vigente hecha en el requerimiento, porque esa disposición se refiere á las personas que puedan ser electores:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que dice: «No pueden ser electores.... 5.º Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes»:

Visto el art. 10 de la misma ley, que dice: «La formación, revisión, custodia é inspección del censo, estarán á cargo, según sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales que se denominarán del Censo electoral»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que determina que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia: primero, en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservada por la ley á los funcionarios de la Administración ó «cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda tuvo su origen en la denuncia presentada por D. Alejandro Martínez Díez contra el Alcalde de Villalón por el hecho de haberle comunicado éste un acuerdo del Ayuntamiento por el cual esta Corporación estimaba que el denunciante había perdido el derecho electoral como deudor á los fondos municipales, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 2.º caso 5.º de la ley de 26 de Junio de 1890.

2.º Que la Junta provincial del Censo electoral es la única Autoridad competente con jurisdicción propia y expresa para conocer y resolver las reclamaciones sobre inclusión y exclusión de las listas electorales en alzada de las determinaciones de las Juntas municipales.

3.º Que la Junta provincial de Valladolid, según la certificación que D. Alejandro Martínez Díez presentó con su demanda, acordó en 15 de Septiembre de 1890 no haber lugar á su exclusión de las listas electorales, por haber acreditado que en esta fecha tenía el interesado promovido recurso contra la declaración de responsabilidades como deudor á los fondos municipales, no habiendo, por tanto, resolución definitiva y firme cuando dicha Junta tomaba ese acuerdo.

4.º Que el Ayuntamiento de Villalón, al estimar con posterioridad, en Febrero de 1893, que D. Alejandro Martínez Díez había perdido el derecho electoral, tuvo en cuenta que del expediente de apremio que obraba en su archivo resultaba que por resolución superior recaída en el recurso de alzada interpuesto por el interesado fué declarado deudor á los fondos municipales, cuya deuda no había solventado en la fecha del acuerdo.

5.º Que para determinar si el Ayuntamiento de Villalón, en tiempo ó fuera de él, se excedió ó no de sus atribuciones, es necesario que la Junta del Censo, ejerciendo sus privativas facultades, califique el acuerdo del Ayuntamiento y resuelva sobre el mismo asunto según proceda resolverlo, lo cual constituye una cuestión previa que toca decidir y resolver á la Administración.

6.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome sustancialmente con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento de Molledo, por sí y en nombre de los demás vecinos de la población, pidiendo que se indulte á Félix Peña Herrero de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Santander le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva extinguidas más de dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Félix Peña Herrero de la mitad del resto de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doroteo Cerdán Montero pidiendo indulto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión que la Audiencia de Cuenca le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la intachable conducta del solicitante, así como ciertos desarreglos mentales que sufrió antes de la comisión del delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena:

De acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión á que

fué condenado Doroteo Cerdán Montero, por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio ~~Wazara~~ y Montaner.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE ENERO ÚLTIMO EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

7 Enero 1895. Nombro Escrivano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Santa Clara al primer lugar de la terna formada por la Audiencia de Matanzas, D. Joaquín Sastres y Coppinger.

Idem id. Idem id. del id. de Vega Baja á D. José de C. Martínez.

8 id. Remitiendo el título de Notario de Matanzas, expedido á favor de D. Juan Larrey y García.

Idem id. Sobre devolución de los documentos presentados por los aspirantes al concurso de la Escribanía vacante en el Juzgado de primera instancia de Guadalupe de la Habana.

Idem id. Idem la entrega por el Notario electo de Marianao, D. Esteban Quintáns, de la Notaría que desempeñaba en San Juan y Martínez.

Idem id. Idem la id. por el id. de Guanabacoa, Don Marcial García Cambra, de la que desempeñaba en Consolación del Sur.

Idem id. Idem el fallecimiento del Procurador de Guane D. Félix Gutiérrez.

Idem id. Idem licencia del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Guane D. Federico Sauto Tomás.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Luis Pimentel para Auxiliar del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cienfuegos D. Ramón de las Cagigas.

Idem id. Idem la posesión del Escribano del mismo Juzgado D. Andrés S. Moreno.

Idem id. Idem la autorización concedida al Escribano del Juzgado de Ponce D. Manuel Eloy Garrote para permanecer en la Península hasta que terminen las oposiciones á la Notaría de Añaseo.

Idem id. Idem nombramiento de D. Francisco Gómez García para Escribano interino del Juzgado de Batangas.

Idem id. Idem la posesión del Notario de Guanabacoa D. Marcial García Cambra.

Idem id. Idem la id. del id. de Marianao D. Esteban Quintáns.

19 id. Nombro Registrador de la propiedad interino de Guayama á D. Rafael Villabona.

25 id. Disponiendo se publique el escalafón de los funcionarios de la Sección y del Cuerpo de Registradores de la propiedad.

Idem id. Remitiendo á la Dirección de los Registros los datos que reclama, necesarios para la inclusión de los Registradores de la propiedad de Ultramar en el escalafón de los de la Península.

Idem id. Disponiendo se anuncie á turno 2.º de concurso el Registro de la propiedad de Baracoa.

Idem id. Sobre el procesamiento del Registrador de la propiedad de Guanejar.

Idem id. Idem libros para los Registros de la propiedad de la Habana y Matanzas.

Idem id. Idem id. de los id. del territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem el expediente de corrección disciplinaria instruido contra el Registrador interino de Zamboanga.

Idem id. Idem la corrección impuesta al Registrador interino de Tarlac.

Idem id. Idem el procesamiento del Registrador de Camarines Sur, D. José Conejos.

Idem id. Idem el cese de D. Juan Antonio Enríquez en el Registro de la propiedad de Pampanga.

Idem id. Idem la posesión del Registrador interino de Pampanga.

Idem id. Idem la id. del id. id. de Samar.

Idem id. Idem la id. del id. de Ilo Ilo, D. Mateo Camps.

Idem id. Idem la id. del id. de Zamboanga, D. Eugenio M. Bosque.

Idem id. Idem la id. del id. de Tayabas, D. Damián Martínez Enciso.

Idem id. Idem la id. del id. interino de Abra.

28 id. Nombro Auxiliar tercero de la Sección de

los Registros y del Notariado á D. Sebastián Carrasco y Sánchez, propuesto por el Tribunal de oposiciones.

Idem id. Idem para el Registro de la propiedad de Pampanga á D. Manuel Martínez de Azcoytia, que desempeña el de Albay.

Idem id. Idem Vocales del Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las dos plazas de Escribientes de la Sección de los Registros y del Notariado á los Profesores de la Escuela Normal D. Rufino Blanco y D. Vicente Fernández Valliciergo.

Idem id. Sobre suspensión por ahora del concurso para proveer la plaza de Procurador que desempeñó en los Juzgados de la Habana D. Carlos Alberto Sierra.

Idem id. Idem id. de la id. id. que desempeñó en San Antonio de los Baños D. Julio Sánchez y de Frías.

Idem id. Concediendo á D. Casimiro Morales el derecho á la indemnización por la propiedad de un oficio de Escribano público de Cayey; admitiendo la renuncia que hace á favor del Estado de dicha indemnización, y la presentación del Licenciado D. Luis Muñoz Morales, al que se nombra Notario público de Cayey.

Idem id. Desestimando la instancia de D. Félix Lino Rivera, Procurador que era del suprimido Juzgado de Coamo, en solicitud de que se le nombre para el mismo cargo en Mayagüez, Ponce ó Guayama.

Idem id. Concediendo un año de licencia, por enfermedad, al Notario de Utuado D. Osvaldo Alfonzo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1894, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de carruajes de lujo, recargos municipales y débitos á favor de la Hacienda, cuyo acto, para la provincia de Huelva, se verificará el día 22 de Abril de 1895.

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, impuesto de carruajes de lujo y recargos municipales, aprobados por la Administración en la provincia de Huelva, así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, y el apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Administración.

2.ª La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matrículas de las dos contribuciones mencionadas, los padrones del impuesto de carruajes de lujo y los recargos municipales, aprobados unos y otras para el actual año económico, que ascienden:

	Pesetas.
Por territorial.....	2.252.246 65
Por industrial.....	535.202 08
Por carruajes de lujo.....	305
Total base para el concurso.....	2.787.753 73

3.ª La Hacienda continuará recaudando directamente, como al presente, la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, quedando, por lo tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas de territorial, industrial é impuesto de canon por superficie de minas que soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 21 de Junio del propio año y 21 de Agosto de 1889, como igualmente los impuestos del 2 por 100 que las Sociedades de seguros y los agentes de las mismas vienen llamados á pagar, en armonía con lo dispuesto en la instrucción adicional de 11 de Agosto del presente año; contribución industrial exigible por la emisión de los valores mobiliarios cotizables en Bolsa; la con que deben tributar los capitalistas que emplean sus fondos en operaciones con el Tesoro público, los prestamistas hipotecarios y recargo del 3 por 100 sobre el total de las apuestas que se verifiquen en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en los artículos 30, 37, 53 y 55 del reglamento de 11 de Abril de 1893, y epígrafes números 10, 11, 72, 105 y 107 de la tarifa 2.ª, unida á dicho reglamento.

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza, de las contribuciones é impuesto y recargos expresados, el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 241 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las 6 zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que ingrese en los periodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de primero, segundo y tercer grado en que incurran los contribuyentes morosos, á excepción de los que correspondan á la contribución territorial, á partir de 1893 94, que serán los que fija el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 y Real orden aclaratoria de 13 de Noviembre del mismo año, sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y el apremio en

la presentación de documentos, percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos, los percibirá, previa liquidación practicada por la Administración de la provincia, y con las formalidades establecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondo de participes, según lo prescrito en el artículo 48 de la instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, conforme á lo ordenado en el art. 49 de dicha instrucción; bien entendido que el premio de cobranza sólo es abonable sobre las cantidades que recaudan é ingresen en la Caja del Tesoro.

Los recargos de apremio que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, según los ejercicios de que procedan los débitos, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á las disposiciones establecidas en la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

Cuando las fincas se adjudicaren á los Ayuntamientos, satisfarán éstos los recargos, costas y demás gastos del expediente de apremio.

5.ª El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á los tributos mencionados, no solo en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato, á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del reglamento provisional de la Inspección de 14 de Septiembre de 1893. A este efecto tendrá atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial ó el impuesto de carruajes, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirá ó presentará inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, y pondrá en conocimiento de la misma las ocultaciones en la riqueza contributiva rústica, urbana y pecuaria, á fin de proceder á la instrucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multas y recargos que se impongan á los defraudadores por virtud de su gestión, sea cualquiera el tributo de que se trate, percibirá la participación establecida en el cap. 5.º, artículos 27, 28 y 29 del reglamento aludido de la Inspección.

6.ª El arrendatario nombrará el número de recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

7.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no le impidiesen, las cantidades que tenga recaudadas en los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre ó en periodos más cortos, si el Delegado de Hacienda lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la instrucción de Recaudadores citada.

En la tercera decena del último mes de cada trimestre, habrá de tener ingresado el arrendatario el importe de la recaudación obtenida en el primero y segundo periodo de cobranza. Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de la recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 21 de este pliego de condiciones.

El cargo que deba hacerse al arrendatario, se formulará con sujeción á lo determinado en el cap. 2.º de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 3 de Enero de 1893, relativa á la segregación de recibos.

La data la constituirá: 1.º El importe de los ingresos realizados con aplicación á los valores de los cargos y conceptos de que procedan y giros satisfechos en virtud de orden administrativa. 2.º El de los recibos de bajas por haber sido objeto de declaración de las mismas los contribuyentes á quienes aquellos afectan. Y 3.º El de expedientes de partidas fallidas y de adjudicaciones de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, legalmente aprobados por la Tesorería de la provincia.

8.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de las instrucciones de 12 de Mayo de 1888, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación en hacer la declaración de partidas fallidas ó la de ejecución del apremio de tercer grado, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas, y en general siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

9.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuesto expresados se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes con responsabilidad directa á la Hacienda; y en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose por tanto como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de recaudación, como las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de dichos preceptos reglamentarios.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de

tes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; teniendo presente que si las acciones de carreteras de 20 millones de reales ll-vasen el cajetín que acredite haberlas presentado al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Abril próximo, habrán de reintegrar su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Marzo de 1895.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de ... pesetas, nominales en.... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....; y al efecto in-

cluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: Número de títulos, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE de cada serie. Pesetas. Includes a row for TOTAL GENERAL...

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Estación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 14 de Marzo de 1895.

Large table with 14 columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE y lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 88 entries of deaths.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 14 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' with columns for SEXOS DE LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 15 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE

Intervención general de la

Escafajón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el 31

Número de orden de la clase	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA	FECHA	ESTADO	FECHA	D
			DE SU NATURALEZA	DE SU NACIMIENTO		DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE Y EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN	
10	D. José Hurtado y Valhendo.....	Sirve en la Intervención general.....	Cáceres.....	19 Noviembre 1845...	Casado.....	16 Julio 1891.....	Ar
11	José Carrillo de Albornoz.....	Interventor de Hacienda que fué de la provincia de Guipúzcoa.....	Jaén.....	23 Enero 1852.....	Casado.....	1.º Noviembre 1891..	Ar
12	Sr. D. Leandro Botella Andrés.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.....	Alicante.....	10 Febrero 1844.....	Casado.....	2 Enero 1892.....	Ar
13	D. José Sanz Montes.....	Idem id. de Barcelona.....	Palencia.....	25 Febrero 1839.....	Casado.....	1.º Febrero 1892.....	Ar
14	Bermudo Meléndez Conejo.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Lugo.....	29 Junio 1848.....	Casado.....	16 Febrero 1892.....	Ar
15	Bernardo Cano y Arnau.....	Sirve en la Dirección general de Aduanas.....	Balazares.....	21 Febrero 1849.....	Casado.....	7 Junio 1892.....	Ar
16	Sr. D. Bernardo de Serma y Gómez.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Vizcaya.....	16 Octubre 1850.....	Soltero.....	12 Julio 1892.....	Ar
17	D. José Díez de Isla y Perlado.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Soria.....	25 Mayo 1838.....	Casado.....	22 Agosto 1892.....	Ar
18	Ramón Isla y Conde.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Orense.....	3 Mayo 1842.....	Casado.....	22 Septiembre 1892..	Ar
19	Rafael Santías y Rigles.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....	Madrid.....	5 Abril 1836.....	Casado.....	12 Noviembre 1892..	Ar
20	Juan Romo de Oca y López.....	Interventor de Hacienda de la provincia de Navarra.....	Cádiz.....	3 Abril 1844.....	Casado.....	22 Febrero 1893.....	Ar
21	Rafael Valls y López Carvajal.....	Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas.....	León.....	25 Diciembre 1855...	Casado.....	11 Julio 1893.....	Re
22	Sr. D. Ramón de la Carrera y López Ballesteros.....	Interventor de la Aduana de Alicante.....	Madrid.....	16 Febrero 1844.....	Casado.....	17 Octubre 1893.....	Ar
23	D. Enciano Elices y León.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Valladolid.....	30 Noviembre 1870..	Soltero.....	26 Octubre 1893.....	Ar
24	Arturo Forcet Ribera.....	Idem id. de Barcelona.....	Gerona.....	15 Octubre 1871.....	Soltero.....	30 Octubre 1893.....	Ar
25	Mariano del Valle y García.....	Idem id. de Valencia.....	Coruña.....	11 Noviembre 1864..	Casado.....	31 Octubre 1893.....	Ar
26	Luis Galindo y Alsedo.....	Idem id. de Cádiz.....	Valencia.....	2 Noviembre 1859..	Soltero.....	º Noviembre 1893..	Ar
27	Francisco Salazar y Sáinz de la Lastra.....	Idem id. de Granada.....	Navarra.....	3 Octubre 1865.....	Soltero.....	31 Octubre 1893.....	Ar
28	Bernardo Revuelta y Somoza.....	Idem id. de la Coruña.....	Burgos.....	29 Agosto 1859.....	Casado.....	2 Febrero 1894.....	Ar
29	Miguel de Lara Torralbo.....	Idem id. de Sevilla.....	Málaga.....	2 Marzo 1850.....	Casado.....	1.º Febrero 1894.....	Ar
30	Luis Moreno y Colmenares.....	Idem id. de Toledo.....	Madrid.....	18 Febrero 1872.....	Soltero.....	»	Ar
31	Miguel de Prada y Lemaur.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	León.....	24 Febrero 1839.....	Casado.....	19 Noviembre 1893..	Ar
32	Arturo Valgañón y Romero.....	Interventor de Hacienda de la provincia de Avila.....	Logroño.....	4 Diciembre 1859..	Casado.....	1.º Septiembre 1894..	Ar
33	Urbano González Rivera.....	Idem id. de Soria.....	León.....	25 Mayo 1832.....	Soltero.....	6 Octubre 1894.....	Ar
34	Sr. D. Valentín Rubio Guillén.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Cáceres.....	14 Febrero 1860.....	Soltero.....	17 Octubre 1894.....	Ar
35	D. Modesto Marín y Pérez.....	Interventor de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Sevilla.....	12 Enero 1860.....	Viudo.....	21 Octubre 1894.....	Ar
36	León Carrillo de Albornoz.....	Idem id. de Huesca.....	Alava.....	20 Febrero 1853.....	Viudo.....	24 Noviembre 1894..	Ar
37	Segundo Rodríguez del Valle.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	León.....	1.º Junio 1853.....	Soltero.....	12 Enero 1895.....	Ar
38	Moisés Aguirre y Carbonell.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda.....	Madrid.....	22 Noviembre 1861..	Casado.....	14 Enero 1895.....	Ar
39	José Prósper y Lloréns.....	Interventor de Hacienda de la provincia de Vizcaya.....	Valencia.....	9 Mayo 1848.....	Casado.....	26 Enero 1895.....	Ar
Jefes de Negociado de tercera clase CON EL SUELDO ANUAL DE 4.000 PESETAS							
1	Sr. D. Narciso Ribot y March.....	Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	13 Agosto 1845.....	Casado.....	1.º Octubre 1875.....	Ar
2	D. José Joaquín Urrungoechea.....	Idem id. de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	19 Marzo 1845.....	Casado.....	13 Octubre 1875.....	Ar
3	Federico Salmón y García.....	Fuó Jefe de Intervención de la Administración económica de la provincia de Soria.....	Cádiz.....	16 Abril 1834.....	Casado.....	29 Agosto 1877.....	Ar
4	José García Cervino y Marqués.....	Sirvió en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	24 Junio 1847.....	Soltero.....	14 Enero 1882.....	Ar
5	Ricardo Orduña y Muñoz.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....	Madrid.....	28 Febrero 1841.....	Casado.....	28 Febrero 1885.....	Ar
6	Eñaz Puy Casaus.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.....	Zaragoza.....	21 Julio 1830.....	Casado.....	1.º Julio 1885.....	Ar
7	Sr. D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Cortina.....	Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Filipinas.....	15 Noviembre 1856..	Soltero.....	15 Enero 1886.....	Ar
8	D. Casáreo González del Castillo.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Logroño.....	25 Febrero 1839.....	Casado.....	20 Marzo 1886.....	Ar
9	José María Sedesño de Poveda y Esquivias.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Ciudad Real.....	6 Diciembre 1833..	Viudo.....	1.º Abril 1886.....	Ar
10	Felipe Lillo y Ruiz.....	Contador que fué de la Fábrica de Tabacos de Alicante.....	Badajoz.....	2 Mayo 1846.....	Casado.....	1.º Noviembre 1886..	Ar
11	Joaquín Coll y Manzano.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Madrid.....	13 Agosto 1844.....	Casado.....	7 Octubre 1887.....	Ar
12	Manuel Cánovas y Martínez.....	Sirvió en la Dirección general de Aduanas.....	Alicante.....	16 Noviembre 1843..	Viudo.....	31 Enero 1889.....	Ar
13	Cruz Collada y López.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.....	Cuenca.....	14 Septiembre 1851..	Casado.....	20 Julio 1889.....	Ar
14	Miguel Palacios y Pastrana.....	Sirve en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Ciudad Real.....	20 Enero 1847.....	Casado.....	14 Diciembre 1889..	Ar
15	Valentín Fernández Marchante.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Toledo.....	19 Mayo 1838.....	Casado.....	21 Diciembre 1889..	Art
16	Ramón González de Alsedo y Skarret.....	Se halla electo para la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Jaén.....	14 Septiembre 1845..	Casado.....	1.º Enero 1890.....	Art

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	11	6	1	14	7	11	»	1	7	26	2	19	»	»
Art. 4.º.....	13	3	21	6	5	9	»	»	»	19	9	»	»	Es Administrador de Hacienda de la provincia de Valencia.
Art. 2.º, caso 1.º.....	11	1	20	»	»	»	3	2	28	14	4	18	»	En la actualidad es Jefe de Negociado de tercera clase en comisión en la misma dependencia.
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	4	24	27	3	4	»	»	»	34	7	28	»	Idem.
Art. 4.º.....	20	11	22	6	8	11	»	»	»	27	8	3	»	Es Tesorero de Hacienda de la provincia de Valencia.
Art. 7.º.....	»	»	»	28	1	»	»	»	»	28	1	»	Licenciado en Derecho civil y canónico	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	28	3	29	»	»	»	»	»	»	28	3	29	»	»
Art. 4.º.....	6	4	22	14	2	1	1	7	14	22	2	7	Licenciado en Derecho civil y canónico	Es Tesorero de Hacienda de la provincia de Málaga.
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	3	8	13	7	27	4	1	3	28	»	8	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	21	10	24	18	1	11	»	»	»	40	»	5	»	En la actualidad es Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en la misma dependencia.
Art. 2.º, caso 1.º.....	18	2	7	9	9	6	»	»	»	27	11	13	»	»
Real orden de 8 Febrero de 1895.	»	»	»	14	3	27	2	7	16	16	11	13	Licenciado en Derecho civil y canónico	»
Art. 7.º.....	»	»	»	30	4	5	»	»	»	30	4	5	»	»
Art. 8.º.....	1	3	5	»	»	»	»	»	»	1	3	5	»	Obtuvo el número 5 en las primeras oposiciones.
Art. 8.º.....	1	3	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	Profesor mercantil.....	Idem et id. 6 id. id.
Art. 8.º.....	1	3	»	»	»	»	12	2	»	13	5	»	»	Idem et id. 7 id. id.
Art. 8.º.....	2	»	6	»	»	»	13	1	16	15	1	22	»	Idem et id. 8 id. id.
Art. 8.º.....	10	3	9	»	»	»	»	»	»	10	3	9	»	Idem et id. 9 id. id.
Art. 8.º.....	20	1	17	»	2	15	»	»	»	20	4	2	»	Idem et id. 10 id. id.
Art. 8.º.....	12	10	16	»	»	»	»	»	»	12	10	16	Licenciado en Derecho civil y canónico	Idem et id. 11 id. id.
Art. 8.º.....	1	2	27	»	»	»	6	2	5	7	5	2	»	Idem et id. 12 id. id.—Sirve actualmente el mismo cargo con 4 000 pesetas.
Art. 2.º, caso 1.º.....	19	10	25	»	»	»	»	»	»	19	10	25	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	4	9	9	12	5	10	»	»	»	17	2	19	Licenciado en Derecho civil y canónico	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	7	1	32	7	6	»	»	»	43	2	7	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	9	4	24	10	8	6	»	»	»	20	1	»	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	6	3	»	3	4	10	1	4	2	10	11	12	Licenciado en Medicina y Cirugía...	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	4	1	6	12	9	22	3	9	4	20	8	2	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	4	3	29	8	8	5	»	2	14	13	2	18	Licenciado en Derecho civil y canónico	»
Art. 2.º, caso 2.º.....	4	11	8	2	4	18	»	»	»	7	3	26	Idem.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	14	2	14	9	9	13	»	»	»	23	11	27	»	»
Art. 4.º.....	9	3	16	»	»	»	14	10	9	24	1	25	»	Es Gobernador civil de la provincia de Palencia.
Artículos 4.º y 7.º.....	5	3	16	19	6	19	»	»	»	24	10	5	Pericial de Aduanas.....	Es Administrador especial de Hacienda de Guipúzcoa.
Art. 4.º.....	8	7	28	3	3	26	2	7	25	14	7	19	»	»
Art. 4.º.....	15	1	10	7	9	1	»	6	19	23	5	»	»	»
Art. 4.º.....	15	7	26	»	9	8	2	5	20	18	10	24	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	17	5	10	»	»	»	»	»	»	17	5	10	»	»
Art. 4.º.....	4	10	15	4	»	13	8	5	15	17	4	13	Licenciado en Derecho civil y canónico	Es Jefe de Administración de cuarta clase en el Ministerio de Ultramar.
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	5	16	9	1	27	5	10	17	28	6	»	»	»
Art. 4.º.....	7	3	21	4	5	9	11	9	9	23	6	9	»	»
Art. 4.º.....	4	2	20	11	8	7	»	3	15	16	2	15	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	15	10	20	15	7	21	»	»	»	31	6	11	Archivero Bibliotecario y Anticuario.	»
Art. 7.º.....	»	»	»	26	8	10	»	»	»	26	8	10	Pericial de Aduanas.....	»
Art. 4.º.....	5	»	27	7	3	5	11	4	15	23	8	17	»	Es Jefe de Negociado de segunda clase de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda.
Art. 2.º, caso 1.º.....	16	9	7	»	»	»	»	»	»	16	9	7	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	18	4	24	»	10	5	»	»	»	19	2	29	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	23	2	6	2	7	»	1	5	8	27	2	14	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Escalafón de los empleados subalternos dependientes de esta Dirección general, rectificado en fin de Diciembre de 1894 (1)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		SUELDO superior que ha disfrutado	TIEMPO SERVIDO CON MAYOR SUELDO
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.		
47	D. Manuel Ortega Niava.....	Mozo de la Aduana de Valencia.....	Cáceres.....	9	5	41	7	61	10	7	>
48	Gregorio Borda Belasco.....	Portero de la Aduana de Santander.....	Santander.....	8	11	14	7	39	4	29	>
49	José Franco Ríos.....	Idem de Carril.....	Pontevedra.....	8	10	8	10	51	4	11	>
50	Millán Garrido Nieto.....	Idem de Bilbao.....	Logroño.....	8	10	8	10	51	5	14	>
51	Antonio Oimies Pons.....	Idem de Mahón.....	Batavia.....	8	7	8	7	39	5	15	>
52	Juan Francisco Sales.....	Idem de Sevilla.....	Batavia.....	8	7	8	7	58	2	29	>
53	Sebastián Olmos Nogaro.....	Idem de Alicante.....	Huesca.....	8	7	8	7	37	2	25	>
54	Antonio Prast y Camos.....	Idem de Palamos.....	Gerona.....	8	9	13	8	58	10	9	>
55	Diego López Valverde.....	Mozo de la Aduana de Cádiz.....	Gerona.....	7	5	7	5	50	10	10	>
56	Enrique Leombar y César.....	Ortenanza del Peñón de la Gómera.....	Cordoba.....	7	7	7	9	38	1	25	>
57	Francisco Segura Carmona.....	Portero de la Aduana de Huelva.....	Jáen.....	7	8	11	3	45	9	1	>
58	Ildefonso Pérez Montero.....	Portero de la Aduana de Sevilla.....	Malaga.....	6	8	19	2	41	4	27	>
59	Matías Montero Hernández.....	Portero de la Aduana de Santaña.....	Sevilla.....	6	7	6	8	43	7	24	>
60	Teodoro Saturbillo.....	Portero de la Aduana de Palaguerda.....	Valencia.....	6	6	25	9	60	5	16	>
61	Ramón Armesto Varela.....	Mozo de la Aduana de Valencia.....	Cáceres.....	6	6	35	9	47	11	16	>
62	Pedro Alonso Menéndez.....	Idem de Alicante.....	Alicante.....	6	2	26	5	47	5	19	>
63	Ramiro Alonso Menéndez.....	Idem de Barcelona.....	Oviedo.....	6	2	26	6	57	5	15	>
64	José Bonora Liebrugat.....	Portero de la Aduana de Alicante.....	Valencia.....	6	1	6	9	42	6	3	>
65	Manuel Moreno y Ochoa.....	Mozo de la Aduana de Barcelona.....	Valencia.....	5	8	22	6	48	7	3	>
66	Wenceslao Fernández.....	Pesador-Portero de la Aduana de Marín.....	Logroño.....	5	9	14	5	45	7	15	>
67	Roque Calv Bantéz.....	Mozo de la Aduana de Bilbao.....	León.....	5	5	25	5	57	6	15	>
68	Bonifacio Riancho.....	Idem de Bilbao.....	Zamora.....	5	3	5	3	21	6	15	>
69	Damián Pampliega.....	Idem de Santander.....	Burgos.....	5	3	5	3	41	5	15	>
70	Hipólito Ruiz y Ruiz.....	Idem de Bilbao.....	Burgos.....	5	3	5	3	41	5	15	>
71	Cándido Arnas García.....	Idem de Barcelona.....	Lugo.....	4	4	13	4	42	6	18	>
72	Guillermo Domingo Navarrete.....	Mozo de la Aduana de Bilbao.....	Oviedo.....	4	2	4	2	29	6	3	>
73	Antonio San Martín.....	Portero Pasador de la Aduana de Motril.....	Valencia.....	4	2	3	6	38	1	13	>
74	Juan Quesada Molina.....	Idem de Garrucha.....	Granada.....	3	5	4	6	29	6	3	>
75	María Luis Roman.....	Idem de Palma.....	Murcia.....	3	4	8	4	44	6	5	>
76	Antonio Postigo Moreno.....	Mozo de la Aduana de Málaga.....	Baleares.....	3	4	8	4	44	6	5	>
77	Manuel Esquí Ferr.....	Idem de Ferrol.....	Malaga.....	3	4	11	2	35	6	17	>
78	Francisco Pacheco Quevedo.....	Idem de Sa Tander.....	Alicante.....	3	4	7	2	33	6	12	>
79	Francisco Aliso García.....	Idem de Alicante.....	Alicante.....	3	4	7	2	42	7	22	>
80	Juan Fernández López.....	Idem de Sevilla.....	Murcia.....	3	4	7	2	41	7	22	>
81	Francisco García Roche.....	Idem de Barcelona.....	Ameria.....	3	1	7	7	41	7	22	>
82	Angel Sanchez Maimó.....	Idem de Sa Tander.....	Zaragoza.....	3	11	17	10	42	7	18	>
83	Lucio Sáez Cristóbal.....	Idem de Alicante.....	Logroño.....	2	10	17	10	32	1	19	>
84	Rouco Cabeza.....	Idem de Port Bou.....	Palencia.....	2	7	2	9	45	1	13	>
85	Eleuterio Cayo Hernández.....	Idem de Santander.....	Soria.....	2	5	2	9	43	8	15	>
86	Antonio Cayo Pascual.....	Idem de Valencia de Alcántara.....	Pontevedra.....	2	4	7	3	52	4	12	>
87	Segundo Casas Jiménez.....	Idem de Barcelona.....	Soria.....	2	4	7	3	40	4	12	>
88	Orestes Benet Torrens.....	Portero de la Aduana de Alicante.....	Soria.....	2	1	2	26	32	4	19	>
89	Atansio Beltrán Poyo.....	Mozo de la Aduana de Barcelona.....	Barcelona.....	2	11	7	7	41	5	19	>
90	Angel Soraya Sanz.....	Idem de la Aduana de Barcelona.....	Zaragoza.....	1	5	14	9	48	7	28	>
91	Joaquín Hurtado Galán.....	Portero de la Aduana de Málaga.....	Segovia.....	1	5	1	1	30	5	8	>
92	Buena Ventura Barriga Pagés.....	Mozo de la Aduana de Barcelona.....	Malaga.....	1	1	1	2	42	3	12	>
93	Marcelino Pasabana López.....	Pesador Portero de la Aduana de Canfranc.....	Barcelona.....	1	1	8	1	44	3	12	>
94	José González de la Iglesia.....	Mozo de la Aduana de Bilbao.....	Zaragoza.....	1	1	11	6	36	11	11	>
95	Alcijo Cortal González.....	Pesador Portero de la Aduana de Vivero.....	Burgos.....	1	10	11	7	37	11	11	>
96	Cipriano Manzano Bscilla.....	Portero de la Aduana de Gijón.....	Oreense.....	1	9	10	7	36	10	22	>
97	Cándido Monfort.....	Idem de Alicante.....	Zamora.....	1	8	7	7	45	5	14	>

CESANTES

1	D. Pedro Hernández Melandro.....	Portero Pesador de la Aduana del Ferrol.....	Coruña.....	8	5	19	2	67	9	1.500.	23 días.
2	José Ferrizo López.....	Idem de Vivero.....	Lugo.....	12	11	14	1	56	8	1.250.	Un mes.
3	Antonio Sarabia.....	Mozo de la Aduana de Cádiz.....	Badajoz.....	7	11	11	1	34	10	1.250.	2 años, un mes y 17 días.
4	Bias Menca Alvarez.....	Idem de Barcelona.....	Huesca.....	»	5	10	5	39	7	1.250.	3 meses y 6 días.
5	Diego Guerrero Bz.....	Portero de la Aduana de Valencia.....	Cádiz.....	»	5	15	26	43	11	1.000.	5 años y 27 días.
6	Manuel Fernández Vitasén.....	Mozo de la Aduana de Santander.....	Santander.....	19	10	51	7	76	3	1.000.	6 años, 5 meses y 15 días.
7	Juan Ramón Incógnito.....	Portero Pesador Mozo de la Aduana de La Línea.....	Cádiz.....	3	8	25	9	58	11	1.000.	11 meses y 8 días.
8	Francisco Soto Clavero.....	Mozo de la Aduana de Málaga.....	Malaga.....	3	6	9	1	43	8	1.000.	9 años, 6 meses y 26 días.
9	Manuel Gil.....	Idem de Sevilla.....	Zaragoza.....	3	1	4	2	61	5	1.000.	11 meses y 24 días.
10	Nicolás Morálla Sarrano.....	Portero de la Aduana de Málaga.....	Cuenca.....	3	3	49	2	75	1	821	7 años, 3 meses y 9 días.
11	Antonio Goni Gotochea.....	Idem de Sevilla.....	Guipúzcoa.....	32	7	43	9	78	1	»	6 años, 4 meses y 20 días.
12	Francisco Martín.....	Mozo de la Aduana de Valencia.....	Sevilla.....	40	11	22	11	83	9	»	»
13	Vicente Mañez y Sancho.....	Idem de Cádiz.....	Valencia.....	43	4	38	10	66	11	»	»
14	Rafae Reus y Lorech.....	Idem de Valencia.....	Alicante.....	30	6	37	7	75	7	»	»
15	Vicente Jimena Navarro.....	Idem de Valencia.....	Cádiz.....	30	8	29	2	59	1	»	»
16	Antonio Camiruaga Rodríguez.....	Portero de la Aduana de Cádiz.....	Cádiz.....	28	2	28	2	59	1	»	»
17	Manuel Fernández Agozaya.....	Mozo de la Aduana de Santander.....	Santander.....	23	9	25	9	64	10	»	»
18	José García.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona.....	25	9	13	10	61	10	»	»
19	Francisco Varrero Domenech.....	Idem de Valencia.....	Alicante.....	23	7	23	7	60	»	»	»

20	José Chacón García.....	Portero de la Aduana de Málaga.....	Málaga.....	19	2	20	22	4	71	10	24	8 años y 6 meses.
21	Vicente Rives Bañal.....	Idem de Port Bou.....	Alicante.....	19	2	22	29	5	49	10	18	4 años, un mes y 17 días.
22	Agustín Lledó Pérez.....	Mozo de la Aduana de Alicante.....	Alicante.....	18	7	15	18	10	48	11	23	12 años 8 meses y 12 días.
23	Bautista Pérez Lledó.....	Idem.....	Alicante.....	16	10	21	21	15	44	10	8	4 meses y 6 días.
24	Andrés García Sánchez.....	Idem.....	León.....	16	7	20	26	2	74	9	4	Un año y 10 meses.
25	Justo Pérez Álvarez.....	Idem.....	Valencia.....	16	2	3	16	2	51	9	28	2 años, 5 meses y 20 días.
26	Victoriano Grañada.....	Portero de la Aduana de Valencia.....	Salamanca.....	14	5	1	21	10	51	6	8	
27	Rafael González Sánchez.....	Mozo de la Aduana de Malaga.....	Salamanca.....	12	1	15	12	1	53	3	12	
28	Tomás Pinado y Retado.....	Idem.....	Gerona.....	12	5	15	15	6	56	5	27	
29	Joaquín Tinas.....	Idem.....	Málaga.....	11	5	15	16	5	40	5	9	
30	Francisco Haro y Ortiz.....	Idem.....	Orense.....	10	11	15	16	3	42	8	9	
31	Manuel Freixa Felipo.....	Idem.....	Batuzoz.....	10	7	25	33	3	60	8	23	
32	Vicente Cid de Rivera.....	Idem.....	Huesca.....	9	7	11	14	4	85	11	13	
33	Ramón San Martín.....	Idem.....	Santander.....	9	4	25	18	3	46	8	28	
34	Basilio García.....	Idem.....	Burgos.....	9	3	22	33	8	61	10	13	
35	Clemente Caspades Peña.....	Portero de la Aduana de Irún.....	Oviedo.....	8	1	26	13	9	41	4	4	
36	Enrique López Pérez.....	Ordenanza Interventor del Registro de la Aduana de Melilla.....	Ciudad Real.....	8	9	26	20	7	37	4	13	
37	Agustín Morales Morales.....	Mozo de la Aduana de Barcelona.....	Gerona.....	7	10	25	19	4	39	4	27	
38	Pedro Bret Terradas.....	Idem.....	Barcelona.....	7	9	25	31	9	61	7	10	
39	José Loyola Rafols.....	Idem.....	Valencia.....	7	9	16	17	3	44	6	6	
40	Enrique Moreno Mestre.....	Idem.....	Oviedo.....	7	7	16	11	7	39	2	16	
41	Rafael Suárez Medrano.....	Idem.....	Zamora.....	7	7	16	11	1	39	5	2	
42	Felipe Lozano Alonso.....	Portero de la Aduana de Alicante.....	Zamora.....	7	3	29	20	7	39	2	12	
43	Manuel Carnicer Tejada.....	Portero de la Aduana de Sevilla.....	Sevilla.....	7	2	29	22	4	41	1	15	
44	Ciriaco José Incognito.....	Pesador Portero primero Mozo de la Aduana de Algeciras.....	Cádiz.....	6	8	23	6	8	44	4	6	
45	José Coma Pasena.....	Mozo de la Aduana de Barcelona.....	Pontevedra.....	6	7	23	23	2	48	4	28	
46	Diego Pascual Ramos.....	Portero de la Aduana de Cádiz.....	Madrid.....	6	4	23	9	4	41	1	27	
47	Manuel Vela Barbas.....	Mozo de la Aduana de Cádiz.....	Coruña.....	5	3	10	11	3	47	5	27	
48	Agustín González Xela.....	Pesador Portero de la Aduana de Cádiz.....	Burgos.....	4	3	10	11	4	43	3	15	
49	Juan Fernández García.....	Portero de la Aduana de Gijón.....	Oviedo.....	4	4	23	12	5	61	7	18	
50	Francisco Urbada Rubio.....	Portero de la Aduana de Gijón.....	Almería.....	4	2	16	22	5	50	10	7	
51	Matías Ordeño Ruiva.....	Mozo de la Aduana de Gijón.....	Valencia.....	4	2	16	22	1	51	4	26	
52	Federico Díaz de la Guardia.....	Portero del Depósito comercial de la Aduana de Vigo.....	Granada.....	4	2	13	7	3	61	11	6	
53	Gregorio Castellanos.....	Mozo de la Aduana de Málaga.....	Zamora.....	1	2	13	7	10	70	8	17	
54	Benito Alvarez Alonso.....	Portero de la Aduana de Santander.....	Zamora.....	1	1	12	25	10	70	3	9	
55	Saveriano Rosquedo.....	Mozo de la Aduana de Barcelona.....	Zamora.....	1	1	11	24	5	43	9	9	
56	Bernardino Mendiceta.....	Idem.....	Pontevedra.....	1	1	11	17	6	55	9	9	
57	Benito Martínez Otero.....	Idem.....	Zamora.....	1	1	11	17	3	55	9	9	
58	Pedro Elguero.....	Ordenanza de la Aduana de Barcelona.....	Pontevedra.....	1	1	11	30	6	47	6	28	
59	José Marqués Menéndez.....	Portero de la Aduana de Santander.....	Santander.....	1	1	11	8	7	47	6	21	
60	Francisco Otero.....	Mozo de la Aduana de Málaga.....	Oviedo.....	1	1	11	8	4	35	6	29	
61	José Molinos y Asensio.....	Mozo de la Aduana de Palma.....	Teruel.....	9	11	22	24	16	46	6	18	8 años y 6 meses.
62	José Martínez Pino.....	Idem de Cartagena.....	Murcia.....	24	3	15	23	27	64	11	29	4 años, un mes y 17 días.
63	José María Treviño y Pérez.....	Idem de Irún.....	Lugo.....	20	8	15	40	5	66	11	26	12 años 8 meses y 12 días.
64	José Brea Otero.....	Idem de la Coruña.....	Coruña.....	3	10	14	5	6	46	2	14	4 meses y 6 días.
65	Joaquín Bala.....	Idem de San Sebastián.....	Malorca.....	4	3	8	53	4	70	2	24	Un año y 10 meses.
66	Cesario Vázquez.....	Idem de Irún.....	Coruña.....	4	3	8	46	18	42	3	24	2 años, 5 meses y 20 días.
67	Vicente Rebevaria.....	Idem de San Sebastián.....	Coruña.....	9	6	26	46	26	66	3	10	
68	Benito Recasens Areal.....	Idem de Vigo.....	Navarra.....	4	6	4	46	23	77	6	25	
69	Francisco Ramón Mañé.....	Idem de Palma.....	Pontevedra.....	38	8	10	37	1	68	3	10	
70	Francisco Valdes Prunet.....	Idem de Gijón.....	Batuzoz.....	29	4	19	47	6	58	3	25	
71	Ramón Fernández López.....	Idem.....	Oviedo.....	21	4	19	21	4	74	5	18	
72	Ramón Berra.....	Idem.....	Oviedo.....	21	3	14	26	1	53	10	15	
73	Luís Embil.....	Idem de Irún.....	Córdoba.....	20	3	24	25	4	46	11	11	
74	Santiago Esteban Calvo.....	Idem de Gijón.....	Guipúzcoa.....	19	3	27	22	2	67	9	22	
75	José González Abalda.....	Idem de Badajoz.....	Burgos.....	17	6	15	24	15	49	2	11	
76	Andrés Teu y Perugoria.....	Idem de Irún.....	Pontevedra.....	17	4	15	45	4	63	2	14	
77	Luís Lorenz Kopps.....	Idem.....	Guipúzcoa.....	16	6	15	17	4	40	2	14	
78	Francisco de Castro Flores.....	Idem de Almería.....	Almería.....	13	7	15	26	2	50	5	15	
79	José Guzmán Torres.....	Idem de Irún.....	Lugo.....	13	6	22	13	6	44	6	13	
80	Ramón Ojeda y Hernando.....	Idem de Badajoz.....	Zamora.....	11	6	25	36	6	67	5	15	
81	Ramón Ojeda y Hernando.....	Idem de Irún.....	Guadalajara.....	10	7	30	15	7	49	5	18	
82	Diego Muñoz Maldonado Vial.....	Idem de Madrid.....	Batuzoz.....	8	6	15	10	6	29	2	4	
83	Francisco González y Adivia.....	Idem de Almería.....	Almería.....	7	7	15	15	8	58	10	6	
84	Pascual Soriano Zaya.....	Idem de Almería.....	Guipúzcoa.....	6	7	15	15	5	36	8	4	
85	Juan José Leizaola.....	Idem de Irún.....	Guipúzcoa.....	5	5	27	6	9	48	5	15	
86	Antonio Berra Flores.....	Idem de Gijón.....	Coruña.....	5	4	26	11	3	32	6	24	
87	José Remando Vera.....	Idem de Cartagena.....	Murcia.....	4	11	19	4	4	55	8	2	
88	José Gil Marín.....	Idem de Cartagena.....	Málaga.....	4	4	19	4	2	55	6	4	
89	Manuel López Casanova.....	Idem de la Aduana de Vigo.....	Lugo.....	2	10	15	13	2	33	8	4	
90	Manuel López Casanova.....	Idem de la Aduana de Vigo.....	Lugo.....	2	10	15	13	2	33	8	4	
91	Juan Salcedo.....	Mozo de la Aduana de Irún.....	Guipúzcoa.....	14	6	5	14	5	57	6	6	
92	José Rubio Melado.....	Idem de Cartagena.....	Murcia.....	10	1	8	10	1	63	5	10	
93	José González Barro.....	Idem de Coruña.....	Coruña.....	8	6	16	16	9	42	2	12	
94	Manuel Berra y López.....	Idem de Palamós.....	Coruña.....	3	6	16	7	2	39	10	20	
95	Francisco Arrillaga.....	Idem de Palamós.....	Guipúzcoa.....	2	2	15	3	5	35	6	25	
96	Alejandro Rey Martínez.....	Idem de Vigo.....	Pontevedra.....	2	2	15	3	6	38	6	38	
97	Tomás Iguacel Saorján.....	Idem de Algeciras.....	Cádiz.....	2	5	15	6	5	25	3	15	

(Se continuará.)

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Director general, P. O., Emilio Abréu.

(1) Véase la Gaceta de ayer

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA—PROVINCIA DE HUESCA

Escalafón definitivo de las Maestras. (1)

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS DONDE RESIDEN	Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS DONDE RESIDEN
Primera clase.			32	Casilda Lizana.....	Naval.
CON 125 PESETAS			34	Inés Paraíso.....	A'quezar.
<i>Antigüedad.</i>			Cuarta clase.		
1	Doña Petra Lafuente.....	Jaca.	1	Doña Clemente Alfaro.....	Perarrús.
3	Pilar Lafuente.....	Ayerbe.	2	Antonia Puyo.....	Torres de Alcanadre.
5	Jerónima Vila.....	Capella.	3	Francisca Andréu.....	Jusen.
<i>Mérito.</i>			4	Mónica Viass.....	Camporrrells.
2	Doña Antonia Ruiz.....	Aniés.	5	Pilar Cosialls.....	Calasanz.
4	Raimunda Salcedo.....	Lanaja.	6	María Salis.....	Puyo de Santa Cruz.
6	Paulina Solsona.....	Fraga.	7	Agustina Delmás.....	Sahún.
Segunda clase.			8	Barbara Domec.....	Laguarres.
CON 75 PESETAS			9	Antonia Azner.....	Biescas.
<i>Antigüedad.</i>			10	Francisca Tena.....	Estada.
1	Doña María Catalán.....	Alcalá de Gurra.	11	Ignacia Segura.....	Lierta.
3	Raimona Sesé.....	Robres.	12	Elena Castejón.....	Lalaenga.
5	Marcia Mora.....	Benasque.	13	Vicenta Betrán.....	Almunia.
7	Manuela Villegas.....	Estadilla.	14	Pascuala Ciprés.....	Leganarróta.
9	Dorothea Lecasa.....	Berau.	15	María Dominica Burgués.....	Ballebar.
<i>Mérito.</i>			16	Santas Blasco.....	Canfranc.
2	Doña Sebastiana Fumanal.....	Salas Bajas.	17	Antonia Julián.....	Biscarrués.
4	Josefa Luiglesia.....	Monzón.	18	Tomasa Gastón.....	Fago.
6	Francisca Alfaro.....	Grañen.	19	Petra Bergas.....	Sesa.
8	Pabla Gracia.....	Sallent.	20	Leonor Moracho.....	Montañana.
Tercera clase.			21	Bertolda Sanclaments.....	El Tormillo.
CON 50 PESETAS			22	Josefa Salamero.....	Albate.
<i>Antigüedad.</i>			23	Josefa Noguera.....	Tolva.
1	Doña Neves Celaya.....	Pian.	24	Leonisa Rin.....	Alcampel.
3	Ignacia Pi.....	Castillonroy.	25	Pilar Ciudad.....	Puebla de Castro.
5	Rosa Baquer.....	Bielsa.	26	Josefa Riera.....	Benabarre.
7	Dolores Salis.....	Estopiñán.	27	Rafael Casajús.....	Gurra.
9	Pilar Coronas.....	Bolea.	28	Pilar Forradellas.....	Peralta de la Sal.
11	Gonzala Gosat.....	Castejón del Puente.	29	Eusebia Alcolea.....	Alcolea de Cinca.
13	Mónica Castán.....	Laspuña.	30	Concepción Figuerola.....	Oso.
15	Pilar Figuerola.....	Salas Altas.	31	Turcia Fernández.....	Bardín.
17	Rosa Comas.....	Binefar.	32	Antonia Villa.....	Campo.
19	Agueda Buisán.....	Loporzano.	33	Serafina Noguera.....	Lascuarre.
21	Felipa López.....	Almudiente.	34	Adriana Torralba.....	Albelda.
23	Manuela Boned.....	Monzón.	35	Clara Morillo.....	Fanlo.
25	Pascuala Radóu.....	Abiego.	36	Emilia Guiral.....	Angüés.
27	Diaga Raluy.....	Pozán de Vero.	37	Ana Torralba.....	Peralta de Alcolea.
29	Orosia Puyo.....	Pertusa.	38	Juana Colomer.....	Saramarcuello.
31	María Espín.....	Barluenga.	39	Micasia Betrán.....	Ois.
<i>Mérito.</i>			40	Josefa Sanjuán.....	Villanueva.
2	Doña Teresa Barnad.....	Huerto.	41	Antonia Garza.....	Agüero.
4	Vicenta Larciente.....	Hoz de Barbastro.	42	Petra Lafarga.....	Arbaniés.
6	Vicenta Puyuelo.....	Fonz.	43	Joaquina Sancho.....	Siétamo.
8	Damiána Casterad.....	Berbegal.	44	María Oliver.....	Pomar.
10	Josefa Ornad.....	Lupiñén.	45	Dolores Puyo.....	Castillazuelo.
12	María Fañanás.....	Jasa.	46	Martina Muzás.....	Coscojuela.
14	Dolores Arqued.....	Sariñena.	47	Nicolasa Petra Allué.....	Apiés.
16	Josefa Rivas.....	Baidallou.	48	Vicenta Villacamp.....	Embún.
18	María Dominica López.....	Torres del Obispo.	49	Catalina Oliva.....	Candasnos.
20	María Solans.....	Ainsa.	50	Manuela Salinas.....	Fiscal.
22	Matilde Riu.....	San Esteban de Litera.	51	Andrea Doris.....	Santorens.
24	Antonia Aso.....	Tardienta.	52	Filomena Torner.....	Castejón.
26	Rosa Palacio.....	Bierga.	53	Clara Urista.....	Boltaña.
28	Teresa Gil.....	Ortilla.	54	Elisa Ricart.....	Castillonroy.
30	María Monclús.....	Baells.	55	Carmen Farled.....	Loarre.
			56	Javiara Mur.....	Azor.
			57	María Rosa Regné.....	Ontiñena.
			58	Leons Brun.....	Hecho.
			59	Francisca Colón.....	Binaced.
			60	Rafaela Peropadre.....	Bárcabo.
			61	María Franco.....	Artasona.
			62	Ramona Marco.....	Aguiualiu.
			63	Jesús Bernad.....	Santa Cruz.
			64	María Jordán.....	Espés.
			65	María Salinas.....	Fantova.
			66	Apolonia Ereza.....	Espasa.
			67	Agustina Zanuy.....	Arén.
			68	Mercedes Larraz.....	El Grado.
			69	Pilar Escuer.....	Quincena.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Abril próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 9.923'88 pesetas, de las obras de apeo y saneamiento del claustro de la Colegiata de Santillana del Mar (Santander).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 10 inclusive del citado mes de Abril.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento».)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio

de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 14 de Marzo de 1895. = El Director general, Vincenti.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Albay, de primera clase y fianza de 2 000 pesos, que debe proveerse entre Registradores de Ultramar y de la Península, con sujeción a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA

Madrid 20 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Subsecretario, J. Alvarado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dichas oficinas por no encontrar á sus destinatarios quienes de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Berkenbrueck-Kleist Seimensalske, sin señas. Vigo.—Harrea Ejarado, idem. Baeza.—Manuel González, San Juan, 54. Plasencia.—Mario Amparo, plaza Mostenses. Lérida.—Germán Cibarra, Tutor, segundo derecha. Valencia.—Comercio Muñoz, Fuencarral, 19, 21. Habana.—Espeluis Obelisco, Madrid. Lisboa.—Lorenzo Luraberg, Madrid. Valladolid.—Eugenio Villanueva, Hotel Oriente. Porto.—Celadonio Dias, Travesa do Arco Santa Maria, 3. Barcelona.—Urilari, sin señas. Cádiz.—Pérez Malo, Fernando VI. Valdepeñas.—Juan Bautista Fontes, Fuencarral, 13. Morón.—Jaime Sanjuán, Correo, huéspedes.

NOROESTE

- Zaragoza.—Ruota, Fomento, 7. Madrid 15 de Marzo de 1895.—El Jefe del Cierre, Evaristo Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Manuel Canga Argüelles, por abusos deshonestos y otros hechos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 24 de Diciembre último, señalando el día 21 y 22 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite al testigo Tomás Sancheborato Gordo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifica por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 13 de Marzo de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—1434

Juzgados de primera instancia.

BANDE

D. Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instrucción del Juzgado de Bande. Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados José Tesoro Villalino, casado, tabernero, mayor de cuarenta años de edad y vecino del Cruceiro de la Feria Vieja de Entrimo, y á Manuel Tesoro Pazos, hijo de José y de Felicidad, natural del mismo pueblo y vecino del de Barreal, en el Municipio de Lobios, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para ingresar en la cárcel pública de esta villa y recibirles declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por los delitos de intento de robo en la casa de D. Silio García de Acevedo é iglesia parroquial del mismo pueblo; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Encargando á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención, busca y captura de los dos expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado y con las debidas seguridades. Bande 27 de Febrero de 1895.—Puga.—De orden de S. S., por Díaz, Gumersindo Santalices. J—1222

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao. Hago saber que el Procurador D. Francisco Rasche, en nombre de D. Idefonso de Arrola y otros, acudió á este Juzgado solicitando se declare á D. José Ramón, Doña Sinfiora y Doña Matilde de Aqueche y Onaindi, únicos herederos de Doña María Carmen de Aqueche y Aguirremote, hija de D. Juan Antonio y Doña María Agueda, natural de Lejona, de ochenta y dos años de edad, casada con D. José Benito de Ugarte, que falleció sin testar en la anteiglesia de Guecho el 25 de Noviembre del año último, de quien son aquellos sobrinos carnales.

En su consecuencia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo por este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la Doña María Carmen Aqueche, para que comparezcan en este repetido Juzgado á reclamarlo dentro del término de cuarenta días; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Bilbao á 12 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. X—1744

MADRID—INCLUSA

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue expediente promovido por D. Manuel Ruiz y Muñoz, como apoderado de D. Carlos y D. Máximo de Huerta y Plaza, vecinos de Baquivias, con el fin de que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad del Mediodía la posesión de cuatro censos redimibles de 11.000, 16.500, 19.525 y 15.600 reales de capital, respectivamente, imputados por Don Juan de Huerta en favor de las memorias que en el convento de Santa Bárbara fundaron Pedro de Lezo y Diego Rodríguez en escrituras otorgadas en Madrid el 7 de Septiembre de 1752, 23 de Octubre de 1753, 23 de Diciembre de 1754 y 21 de Junio de 1814, ante los Escribanos de número D. José Rubio de Barriiz, D. Eugenio Parés, D. Juan Andrés de Vera y López y D. Manuel Fernández de Pazos, sobre la casa sita en esta Corte, calle de la Cruz, núm. 16 antiguo, 18, 20 y 22 modernos, con vueltas á la de la Victoria, números 14, 15 y 16 antiguos y 12 moderno, propiedad hoy de Doña Elvira Alvarez Arenas y Doña Jacoba Gómez Alvarez; y apareciendo de la certificación expedida por el mencionado Registro de la propiedad que los cuatro censos de que se deja hecha mención están inscritos á favor de las memorias ya referidas, fundadas por Pedro Leza y Diego Rodríguez, en cumplimiento de lo que dispone el art. 402 de la ley Hipotecaria, se llama á las personas que puedan tener algún derecho á los bienes de dichas fundaciones, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en los tres periódicos oficiales de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que estimen conveniente á su derecho acerca de la posesión é inscripción pretendidas por los Sres. D. Carlos y D. Máximo de Huerta y Plaza; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1895.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, P. H., Martín Torrico. X—1742

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Rocio Ceballos y Ponce, de estatura regular, pelo negro, color moreno y ojos pardos, natural de Villamanrique, hija de Diego y de María, residente en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario pendiente por sustracción de un billete de 100 pesetas á D. José Franconetti; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se la declarará contumaz y rebelde y la pararán los perjuicios que haya lugar. Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como la encuentren la hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas la trasladen á las cárceles de esta ciudad, si en el acto no presta fianza de 300 pesetas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia. Dado en Sevilla á 25 de Febrero de 1895.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—1191

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á Joaquín Martín Saura, natural vecino de esta capital, habitante en la calle Mataliaca, núm. 25, hijo de José y Dolores, casado, jornalero, de treinta y dos años y con instrucción, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por estafas de aceite á la Sociedad denominada El Fomento de la Propiedad; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar. Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo pongan á disposición de este Juzgado si no presta en el acto fianza de 4 000 pesetas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia. Dado en Sevilla á 28 de Febrero de 1895.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado, M. de J. Miguel. J—1192

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Ricardo Poves y Sala, se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Ponce Expósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de terminación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Ponce Expósito, conocido por Manuel Vasallo Ponce, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo calle de Ciegos, núm. 1, de diez y siete años, soltero, de oficio panadero, hijo de Concepción, siendo sus señas per-

sonales estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo y ojos pardos.

Dada en Sevilla á 22 de Febrero de 1895.—José de Lezameta.—El Escribano, Ricardo Poves. J—1117

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que suscribe, se tramitan autos de ab intestato de Doña Celestina y D. Pío Bardres y Zunzunegui y D. Luis Bardres y Azcúe naturales y vecinos de esta villa, excepto la primera, que era vecina de Bilbao, en cuyos autos se halla acordado en providencia de 5 del actual se llame por el término de treinta días á todos los que se crean con derecho á heredarles á los dos primeros, comparezcan ante este Juzgado á reclamar; siendo los que han comparecido reclamando la herencia de los mismos los parientes de los finados dentro del cuarto grado civil, D. Pedro Mzas, como representante legal de su esposa Doña Juana Bardres y Zunzunegui, Doña Micaela Bardres y Zunzunegui, D. Rafael Bardres y Zunzunegui, Doña Inés Azcúe é Iribar, viuda de D. Ramón Bardres y Zunzunegui, y D. Roque Alday y Geisococha, como legítimo representante de su esposa Doña Antonia Bardres y Zunzunegui; advirtiéndoles que si no comparecen dentro del término expresado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Tolosa á 7 de Marzo de 1895.—Fermín Garbayo. Por su mandado, Basilio Azcúe. X—1741

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama al mezo Joaquín Alcayna David, hijo de Joaquín y de Encarnación, natural de Játiva, de veinticinco años, vecino que fué de la villa de Utiel, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, y Escribanía del autorizarlo, con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre falsedad en la presentación de un pregon; previniéndole que de no comparecer á este primer llamamiento lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia á 22 de Febrero de 1895.—Cristóbal Gironés.—José García. J—1118

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valeriano Pérez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra Sergio García González y otros sobre estafa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Valladolid á 26 de Febrero de 1895.—Manuel García y López.—Por su mandado, Anastasio Hechmar. J—1151

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. José Díaz Valcarlos, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julia Fernández Gallardo, de veinte años de edad, hija de Francisco y de María, natural y vecina de esta villa y en ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días para recibirle declaración indagatoria en causa que se la sigue por estafa de una máquina de coser á la Compañía Singer; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal. Dada en Villafranca del Bierzo á 27 de Febrero de 1895.—José Díaz Valcarlos.—Por su orden, Manuel Poláez. J—1194

VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que con motivo del fallecimiento intestado y en estado de soltería de D. Eduardo Pereda Díaz, natural que fué de Oviedo y vecino de Caravia, en este partido judicial, acaecido en la villa de Infesto el día 10 de Mayo último, sin dejar ascendientes ni descendientes, se previno por este Juzgado el ab intestato del mismo. Constan personados en los autos como herederos del Pereda en quinto grado D. Santos, D. José y D. Angel Carus Isla, Doña Josefa y Doña María de los Dolores Carus Caso, D. Juan Manuel Carus Fernández, D. José y D. Emilio Sáenz Pereda, D. Francisco, Doña Antonia y Doña Vicenta Sáenz de Largarica y Pereda y Doña María Benito y Pereda.

Lo que por el presente segundo edicto se anuncia y llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que los anteriormente expresados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de dichos edictos en el último de los pueblos é periódicos en que se haya verificado; advirtiéndoles que durante el período del primer llamamiento no se ha presentado ni comparecido ningún otro pariente, pues si bien en aquellos edictos no figuran D. Angel Carus Isla y Doña María de los Dolores Carus Caso, ha sido debido á una omisión involuntaria, toda vez estaban personados ya en los autos.

Dado en Villaviciosa á 9 de Marzo de 1895.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Eladio del Valle. X—1743

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Sallán Badiá, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre falsificación y tentativa de estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de Isidro Sallán, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser

habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 25 de Febrero de 1895.—Enrique Roig. De su orden, por D. Basilio Paraiso, Juan Bendán y Pallarés.

Señas del procesado.

Estatura alta, color saño, ojos garzos; viste pantalón, chaqueta y americana negros, sombrero hongo de color y botas; es natural de Biezas (Jaca), hijo de D. José y de Doña Petra, soltero, de veintitrés años de edad, Recaudador de contribuciones, vecino que fué de esta ciudad, y habitaba en la calle de Don Alfonso I, núm. 36. J—1183

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabino Fernández Bobadilla y Narro, hijo de Jorge y de Anacleto, natural de Arenzana, vecino que fué de esta ciudad, soltero, vizjante, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64, con objeto de llevarse á cabo lo acordado por la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia en auto de 18 del actual, dictado en causa que contra aquél se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que, caso de ser habido Gabino Fernández Bobadilla, procedan á su detención y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1895.—Enrique Roig. De su orden, P. O. de D. R. Paraiso, Angel Arnau. J—1195

NOTICIAS OFICIALES

La Unión.

SOCIEDAD MERCANTIL EN LIQUIDACIÓN

D. José Vargas Durán, Secretario de dicha Sociedad, domiciliada en esta ciudad.

Certifico que según resulta de los antecedentes que obran en esta oficina, el balance formado por dicha Sociedad referente á las operaciones verificadas en el año de 1894, es como sigue:

Table with columns: HABER, DEBE, Pesetas, Igual. Rows include Créditos á favor, En muebles, En metálico, Gastos, Dividendo á favor de acciones, 103 acciones amortizadas en, Capital social en 31 de Diciembre de 1893, Saldo á favor.

Y para conocimiento del público y de los asociados, firmo el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Estepa á 28 de Febrero de 1895.—José Vargas.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Martínez. X—1745

Hullera Eúskaro Castellana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad, tomado en sesión celebrada el día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos por los que la misma se rige, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 26 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, la que tendrá lugar en el escritorio de D. Cirilo M. de Ustara, calle del Banco de Bilbao, núm. 1, piso tercero.

Desde esta fecha hasta la celebración de la junta general, estarán de manifiesto en la Gerencia de la Sociedad, plaza Consular, núm. 1, piso tercero derecha, todos los documentos comprobantes del balance formado, así como todos los referentes á la gestión social, para que puedan ser examinados por los señores accionistas.

Bilbao 11 de Marzo de 1895.—Por la Sociedad anónima Hullera Eúskaro Castellana, el Director Gerente, M. Zuaznavar y Arrascaeta. X—1747

La Progresiva, en liquidación.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de la Leteria, números 8 y 9.

Bilbao 1.º de Marzo de 1895.—El Vocal del Consejo, José A. de Errazquin. X—1746

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1895.

Meteorological table with columns: Hora, Temperatura, Viento, Humedad, etc. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche, 9 de la noche, and summary statistics.

Table with weather data: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una estera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Marzo de 1895.

Large table with columns: Observatorio, Altura barométrica, Temperatura, Dirección viento, Fuerza, Estado del cielo, etc. Lists various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Málaga, Granada, Córdoba, Albacete y Alicante.

Boletín de Madrid.

Notación oficial del día 15 de Marzo de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, etc. Lists financial data and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Tipo de cambio, etc. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Boletín extranjero.

PARIS 14 DE MARZO DE 1895

Table with financial data: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 27'00 pesetas.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 41 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, actives y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, procedido del artículo correspondiente de la Ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y San Agapito, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses (calle del Humilladero).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 87 de abono.—Turno 3.º impar.—Fausto. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 56 de abono.—Turno par.—Mancha que limpia. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Juan León. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los descamisados.—La leyenda del monje.—Frégoli, couplets escéntricos y Camaleonte.—Tabardillo. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El tambor de granaderos.—El lugar del suceso.—El Cura del regimiento.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 13. Teléfono num. 651.